



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 06 de Julio del 2022

## ACUERDO SALA PLENA N° 00013-2022-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.07.2022 22:36:14 -05:00

### I. VISTOS:

- Directiva N° 005-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 171-2011-CE-PJ, de fecha 06 de julio de 2011.
- Solicitud de creación de Juzgado de Paz, de fecha 18 de mayo de 2021.
- Informe N° 154-2022-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, del 17 de junio de 2022.
- Informe N° 155-2022-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, del 17 de junio de 2022.
- Oficio N° 549-2022-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 20 de junio de 2022.
- Acta de sesión extraordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, de fecha 01 de julio de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Mediante oficio N° 549-2022-ODAJUP-CSJCA-PJ, la responsable de la Oficina de Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, remitió el expediente de creación del Juzgado de Paz del centro poblado Pampacancha, distrito de Lajas, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, a fin que previa evaluación de la Sala Plena de este distrito judicial, se emita la resolución correspondiente.

**SEGUNDA:** El punto V. numeral 2.1 de la Directiva N° 005-2011-CE-PJ, denominada "*Procedimientos para la creación de Órganos Jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del País*"; establece como requisitos para solicitar la creación de un juzgado de paz, la presentación de ciertas documentales, consistentes en: i) *Formulario de solicitud de creación de juzgado de paz (Anexo N° 2)*; ii) *Solicitud de los pobladores y/o autoridades locales con el correspondiente padrón de nombres y firmas*; iii) *Copia fedateada de la Resolución Municipal de creación de la Municipalidad del centro poblado Pampacancha*; iv) *Documento que señala la*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

*disponibilidad del local donde funcionará el Juzgado de Paz; y, v) Croquis de la jurisdicción del Juzgado de Paz.*

**TERCERA:** De la revisión del expediente de creación del referido Juzgado de Paz, se advierte que si bien la solicitud cuenta con opinión favorable contenida en los informes de la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; sin embargo, se ha verificado que la referida solicitud no cumple con adjuntar los documentos detallados en la mencionada Directiva, como son: 1) El padrón de nombres y firmas de los pobladores y/o autoridades locales para la creación del juzgado de paz, toda vez, que el padrón remitido está referido a otros fines, mas no a la creación del juzgado; 2) La copia fedateada de la Resolución Municipal de creación de la Municipalidad del centro poblado Pampacancha, pues el documento presentado está referido a un pedido de adecuación de la municipalidad y no a su creación; y, 3) El croquis de la jurisdicción que comprenderá el Juzgado de Paz del cual se está solicitando su creación.

**CUARTA:** En ese sentido, los magistrados integrantes de la Sala Plena de este Distrito Judicial de Cajamarca, en decisión unánime acordaron que los actuados sean devueltos a la responsable de ODAJUP de Cajamarca, a fin que realice los actos necesarios para la subsanación de dicho pedido, recomendándole que en lo sucesivo ponga mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones y que, en posteriores solicitudes, sea requerida para que sustente sus informes de manera directa ante la Sala Plena.

Por tales fundamentos y de conformidad con los incisos 3), 4) y 6) del artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, **RESUELVE, POR UNANIMIDAD:**

iii. **DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- DEVOLVER** a la responsable de ODAJUP de Cajamarca, los actuados referidos a la creación del Juzgado de Paz del centro poblado





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Pampacancha, distrito de Lajas, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, a fin que realice los actos necesarios para la subsanación de dicho pedido.

**Artículo Segundo.- RECOMENDAR** a la responsable de ODAJUP de Cajamarca, Roxana Janeth Flores Cueva, que en lo sucesivo ponga mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones; requiriéndole que en posteriores solicitudes, concorra ante la Sala Plena a sustentar sus informes.

**Artículo Tercero.- COMUNICAR** lo resuelto a la ODAJUP Cajamarca y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**  
Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

